



Conferencia de las Partes
26º período de sesiones
Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021

Tema 12 del programa
**Informe del foro sobre las repercusiones de la
aplicación de las medidas de respuesta**

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

16º período de sesiones
Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021

Tema 9 del programa
**Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación
de las medidas de respuesta**

Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.26 -/CMP.16

Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 7/CP.24, 4/CP.25, 3/CMP.14, 4/CMP.15 y 7/CMA.1,

1. *Acogen con aprecio* el informe anual del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (en lo sucesivo, “el Comité de Katowice sobre las Repercusiones”) para 2020-2021¹, y los progresos realizados por el Comité en la prestación de apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (en lo sucesivo, “el foro”), observando que, con carácter excepcional, el examen del informe anual de 2020-2021 se llevó a cabo antes de que se examinara el informe anual de 2020 y de que se reanudara el examen del informe anual de 2019;

2. *Acogen con beneplácito* el evento oficioso y las reuniones de expertos técnicos que celebraron virtualmente en 2020 y 2021² las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución, y que sirvieron de aportación a la labor del foro relativa a la ejecución de las actividades pertinentes del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones³, y *recalcan* las dificultades que conllevó la participación en reuniones en un entorno virtual durante 2020 y 2021;

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 27 de diciembre de 2021.

¹ Documento KCI/2021/4/8 del Comité de Katowice sobre las Repercusiones. Puede consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/KCI>.

² Véase <https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/response-measures/workshops-and-events>.

³ Figura en el anexo II de las decisiones 4/CP.25, 4/CMP.15 y 4/CMA.2.



3. *Observan* las dificultades para avanzar y los escasos progresos alcanzados en el cumplimiento de las funciones y la aplicación de las modalidades del foro, así como en la ejecución de determinadas actividades de su plan de trabajo, entre otras cosas debido a la excepcionalidad de las circunstancias, y, por este motivo, *piden* a la secretaría que celebre un taller de dos días de duración, coincidiendo con el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022), para seguir avanzando en la ejecución de las actividades 3, 4 y 11 del plan de trabajo;
4. *Acogen con beneplácito* los progresos realizados por el Comité de Katowice sobre las Repercusiones en la ejecución del plan de trabajo, así como las aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes a la labor del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;
5. *Aprueban* las recomendaciones relativas a la actividad 1 del plan de trabajo, que figuran en el anexo I, remitidas por el foro en el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2021, e *invitan* a las Partes a que las apliquen, según proceda;
6. *Aprueban* el reglamento revisado del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, que figura en el anexo II;
7. *Recuerdan* la decisión 7/CMA.1 y las funciones del foro y *observan* que el foro, al examinar los informes anuales del Comité de Katowice sobre las Repercusiones y las recomendaciones que figuran en ellos, debería estudiar formas de promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta;
8. *Piden* al foro que, en el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios, estudie formas de promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta atendiendo a las recomendaciones que figuran en el anexo I;
9. *Recuerdan* el reglamento del Comité de Katowice sobre las Repercusiones⁴ y *alientan* a los grupos a que propongan candidatos a miembros del Comité, teniendo en cuenta el objetivo de conseguir el equilibrio de género;
10. *Piden* a la secretaría que organice un taller regional sobre la actividad 3 del plan de trabajo antes del 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios, en colaboración con las organizaciones y los interesados pertinentes, para atender las necesidades regionales y reconocer la labor que está llevando a cabo el Comité de Katowice sobre las Repercusiones, y *observan* que el foro podría decidir si han de celebrarse otros talleres regionales sobre la actividad 3;
11. *Invitan* a las Partes y a los observadores a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁵, a más tardar en abril de 2022, sus opiniones sobre los elementos del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones, y *piden* a la secretaría que prepare un resumen basado en las comunicaciones con miras a orientar el debate de las Partes sobre el examen de mitad de período a partir del 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios⁶;
12. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 3 y 11 *supra*;
13. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁴ Véase la decisión 4/CMA.2, anexo I.

⁵ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁶ De conformidad con la decisión 19/CMA.1, párr. 24.

Anexo I

Recomendaciones remitidas por el foro en relación con la actividad 1 del plan de trabajo: estudio de enfoques que sirvan de base para la elaboración y aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación del cambio climático que maximicen las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimicen las negativas

1. Alentar a las Partes a recabar la participación de los interesados pertinentes en cada etapa del proceso de elaboración y ejecución de las políticas de mitigación del cambio climático y las políticas encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, entre otras cosas a través del diálogo social, cuando sea posible y con arreglo a las circunstancias nacionales. Entre los interesados pertinentes se incluyen los trabajadores, los empleadores, las organizaciones, el mundo académico, los sectores público y privado, las mujeres y la sociedad civil.
2. Alentar a las Partes a estudiar políticas complementarias, como políticas económicas, de protección social y laborales, para ayudar a fortalecer los resultados de la aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y/o las estrategias de desarrollo con bajas emisiones.
3. Alentar a las Partes a fortalecer la cooperación internacional y regional, ya que ello contribuye a la planificación y ejecución de políticas de mitigación con beneficios ambientales y socioeconómicos, por ejemplo para ayudar a facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo de París, y a trabajar por lograr enfoques regionales armonizados.
4. Alentar a las Partes a utilizar las metodologías y herramientas existentes de evaluación cualitativa y cuantitativa para comprender los efectos sociales, económicos y laborales de las medidas de mitigación propuestas, como medio para orientar y guiar las políticas climáticas y para maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas. La realización de más análisis de las repercusiones, entre ellas las sectoriales, nacionales, subnacionales, internas y transfronterizas, ayudaría a orientar las políticas climáticas y a entender de qué modo se podrían maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas.
5. Alentar al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones a reforzar la capacidad de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo, mediante actividades de formación y fomento de la capacidad, que incluyan las iniciativas existentes. Ello les permitirá llevar a cabo sus propios análisis y evaluaciones de las repercusiones de las medidas de respuesta.

Anexo II

Reglamento revisado del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta

I. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento se aplicará al Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR), de conformidad con la decisión 7/CMA.1 y su anexo.

II. Mandato

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA), en su decisión 7/CMA.1, decidió establecer el CKR, que prestaría apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en la ejecución de su programa de trabajo y actuaría de conformidad con el mandato que figuraba en el anexo de dicha decisión.

3. El foro y el CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

- a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;
- b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;
- c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;
- d) La organización de talleres.

III. Miembros

4. La CP/RA, en su decisión 7/CMA.1, decidió que el CKR estaría integrado por 14 miembros:

- a) Dos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;
- b) Uno de los países menos adelantados;
- c) Uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- d) Dos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes¹.

5. En esa misma decisión, la CP/RA también decidió que los miembros serían propuestos por sus respectivos grupos. Se alienta a los grupos a que propongan candidatos teniendo en cuenta el objetivo de conseguir el equilibrio de género. Estos nombramientos se notificarán a las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)².

¹ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 b).

² Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 d).

6. La CP/RA también decidió que los miembros prestarían servicio en calidad de expertos y deberían poseer las cualificaciones y conocimientos pertinentes en los ámbitos técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro³.

7. Además, la CP/RA decidió que los miembros prestarían servicio por un período de dos años y podrían cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos⁴. Se aplicarán las siguientes normas:

a) La mitad de los miembros serán nombrados inicialmente por un mandato de tres años, y la otra mitad serán elegidos por un mandato de dos años;

b) En lo sucesivo, los miembros serán nombrados por un mandato de dos años;

c) Los miembros permanecerán en el cargo hasta que se designe a sus sucesores. El CKR notificará tales casos a las Presidencias del OSACT y el OSE.

8. El mandato de un miembro comenzará en la primera reunión del CKR del año natural en el que haya sido nombrado y concluirá inmediatamente antes de la primera reunión que el CKR celebre en el año natural siguiente al segundo año natural de su mandato.

9. Si uno de los miembros dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que le incumben, el CKR pedirá al grupo que lo propuso que designe a otro miembro para el resto del mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato. El CKR notificará tales casos a las Presidencias del OSACT y del OSE.

10. Si un miembro no puede participar en dos reuniones consecutivas del CKR o no puede desempeñar las funciones y tareas establecidas por este, los Copresidentes señalarán la cuestión a la atención del CKR y pedirán al grupo que haya designado a dicho miembro que aclare su situación.

IV. Conflicto de intereses

11. Los miembros del CKR deberán informar de inmediato de toda deliberación o decisión que pueda afectar a sus intereses personales o financieros y, en ese caso, abstenerse de participar en ellas a fin de evitar un conflicto de intereses real o aparente. Además, los miembros del CKR deberán abstenerse de divulgar, incluso después de dejar el cargo, toda información que el Comité estime confidencial y hayan recibido en el ejercicio de sus funciones.

V. Copresidentes

12. La CP/RA decidió que el CKR elegiría por consenso a dos Copresidentes de entre sus miembros, que prestarían servicio por un período de dos años cada uno, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa⁵.

13. La CP/RA también decidió que si uno de los Copresidentes se veía temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, actuaría como Copresidente otro miembro designado por el CKR⁶.

14. Si uno de los Copresidentes no puede terminar su mandato, el CKR elegirá, de ser posible, a uno de sus miembros que pertenezca al grupo del Copresidente en cuestión para que lo reemplace hasta el término del mandato.

15. Los Copresidentes colaborarán para presidir las reuniones del CKR y facilitar la labor del Comité durante el año, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, a fin de mantener la coherencia entre las reuniones.

³ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 c).

⁴ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 e).

⁵ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 f).

⁶ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 g).

16. Tras la conclusión del mandato de dos años de los Copresidentes, el CKR nombrará Copresidentes a dos de sus miembros para el siguiente período de dos años.

17. Los Copresidentes declararán abiertas las reuniones del CKR y las clausurarán, velarán por la aplicación del presente reglamento y dirimirán las cuestiones de orden.

18. Los Copresidentes darán la palabra a los oradores en las reuniones del CKR en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría llevará una lista de oradores. Los Copresidentes podrán llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no guarden relación con el tema que se esté examinando.

19. El CKR podrá también asignar otras funciones y responsabilidades a los Copresidentes.

20. Los Copresidentes, en el ejercicio de sus funciones, quedarán supeditados a la autoridad del CKR.

VI. Secretaría

21. La secretaría apoyará y facilitará la labor del CKR, y para ello:

a) Efectuará los trámites necesarios para las reuniones del CKR, lo que incluye anunciar reuniones, expedir invitaciones, hacer los trámites necesarios para los viajes de los miembros que tienen derecho a que se financie su participación en dichas reuniones y distribuir los documentos pertinentes para las reuniones;

b) Levantará actas de las reuniones y se hará cargo del almacenamiento y la conservación de los documentos de las reuniones del CKR;

c) Pondrá los documentos de las reuniones del CKR a disposición del público, a menos que el CKR decida otra cosa.

22. La secretaría ayudará al CKR a hacer un seguimiento de las medidas adoptadas, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, en su informe anual.

23. Además, la secretaría desempeñará cualquier otra función que le encomiende el CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

VII. Reuniones

24. El CKR celebrará dos reuniones al año, de dos días de duración cada una, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.

25. Para constituir *quorum* han de estar presentes al menos nueve miembros del CKR.

26. Los miembros deberán confirmar su asistencia a las reuniones del CKR lo antes posible, y como mínimo con cuatro semanas de antelación si tienen derecho a que se financie su participación, a fin de que la secretaría disponga de tiempo suficiente para efectuar los trámites necesarios para el viaje.

27. Si los recursos técnicos y financieros lo permiten, las reuniones públicas del CKR se transmitirán a través del sitio web de la Convención Marco.

28. En cada una de sus reuniones, el CKR propondrá las fechas de su siguiente reunión. Los Copresidentes acordarán las fechas de la siguiente reunión en consulta con la secretaría.

VIII. Programa y documentación para las reuniones

29. Los Copresidentes, con la asistencia de la secretaría, prepararán el programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión del CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. Los Copresidentes prepararán un informe sobre la reunión, que acordarán los miembros y que se publicará en el sitio web de la Convención Marco. Los Copresidentes informarán al foro sobre la reunión del CKR.

30. El programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión se comunicarán a los miembros del CKR por lo menos cuatro semanas antes de la reunión.
31. Los miembros podrán proponer a la secretaría adiciones o modificaciones al programa provisional y al programa provisional anotado, por escrito, dentro del plazo de una semana a partir de la recepción de los documentos. Se estudiará incluir estos cambios o adiciones en un programa provisional y programa provisional anotado revisados preparados por la secretaría con el acuerdo de los Copresidentes.
32. La secretaría transmitirá a los miembros el programa provisional y el programa provisional anotado, así como cualquier documentación de apoyo, como mínimo dos semanas antes de una reunión. Los documentos podrán transmitirse vencido ese plazo si así lo aprueban los Copresidentes.
33. En la medida de lo posible, los documentos de las reuniones se publicarán en el sitio web de la Convención Marco al menos dos semanas antes de la reunión.
34. Al principio de cada reunión, el CKR aprobará el programa de la reunión.
35. La CP/RA decidió que los miembros del CKR prepararían un informe anual para que el foro lo examinara con miras a formular recomendaciones para su examen por el OSACT y el OSE, que, a su vez, recomendarían medidas a la Conferencia de las Partes (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la CP/RA para su examen y aprobación⁷.
36. Este informe anual se publicará en el sitio web de la Convención Marco antes de los correspondientes períodos de sesiones de la CP, la CP/RP y la CP/RA.

IX. Adopción de decisiones

37. La CP/RA decidió que el funcionamiento del CKR requeriría el consenso de sus miembros⁸.
38. El CKR podrá utilizar medios electrónicos para facilitar su labor, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

X. Idioma de trabajo

39. El idioma de trabajo del CKR será el inglés.

XI. Participación de asesores expertos en las reuniones

40. El CKR, en el desempeño de su mandato, debería solicitar el asesoramiento de expertos externos en sus reuniones.
41. Los Copresidentes podrán, en consulta con el CKR, invitar a representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el mundo académico o la sociedad civil a participar en las reuniones del CKR como asesores expertos en las cuestiones concretas que se planteen en dichas reuniones.

XII. Participación de observadores

42. La CP/RA decidió que, a menos que el CKR decidiera otra cosa, sus reuniones estarían abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas⁹.

⁷ Decisión 7/CMA.1, párr. 12, y anexo, párr. 4 j).

⁸ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 i).

⁹ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 h).

43. El CKR podrá decidir en cualquier momento privar a los observadores de acceso a una reunión, o a parte de ella.

44. La secretaría hará públicos las fechas y los lugares de celebración de las reuniones a fin de permitir la participación de observadores.

45. Se podrá invitar a los observadores a tomar la palabra en referencia a las cuestiones que esté examinando el CKR, si este se muestra de acuerdo. Los Copresidentes informarán al CKR, una semana antes de la reunión, de las intervenciones que se propongan hacer los observadores.

46. El CKR podrá solicitar intervenciones de los observadores a lo largo de la reunión, según proceda.

XIII. Utilización de medios de comunicación electrónicos

47. El CKR utilizará medios de comunicación electrónicos para facilitar los trabajos entre sus reuniones, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. La secretaría velará por que se establezca y se mantenga una interfaz web específica y segura que facilite la labor del CKR.

XIV. Grupos de trabajo

48. El CKR podrá establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros para ayudar al foro en el desempeño de sus funciones. Los grupos de trabajo podrán recibir aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 *supra*.

XV. Plan de trabajo

49. El CKR prestará apoyo a la labor del foro con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

XVI. Enmiendas al reglamento

50. El CKR podrá recomendar enmiendas a este reglamento para que el foro las examine y para que los órganos subsidiarios las aprueben.

51. Los miembros del CKR podrán formular propuestas y enmiendas a las propuestas relativas al reglamento, presentándolas por escrito a la secretaría; tales propuestas y enmiendas se distribuirán a todos los miembros del CKR para que las examinen.

52. Ninguna propuesta relativa al reglamento podrá examinarse o someterse a decisión en una reunión a menos que se hayan distribuido copias de ella a los miembros del CKR como mínimo dos semanas antes de la reunión.

XVII. Prevalencia de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

53. En caso de conflicto entre cualesquiera de las disposiciones de este reglamento y las de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París, prevalecerán las disposiciones de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París.

Información sobre el documento

| <i>Versión</i> | <i>Descripción</i> |
|----------------|--|
| Versión 2 | Revisión del párrafo 7 y adición del párrafo 11 |
| Versión 1 | Aprobada mediante las decisiones 4/CP.25, 4/CMA.15 y 4/CMA.2 |
